



Resolución Directoral

N° 295-2022-VIVIENDA-OGA

Lima, 03 de noviembre de 2022

VISTO:

El Informe N° 0446-2022-VIVIENDA-OGA-OT de fecha 18 de octubre del 2022 y el Informe Legal N° 002-2022-VIVIENDA-OGA-OT-RMT de fecha 18 de octubre de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 677-2014/VIVIENDA-OGA de fecha 10 de octubre del año 2014, se encarga a la Oficina de Tesorería la determinación y recaudación de la obligación legal del tres por mil del Impuesto Predial, establecido en el artículo 20° de la Ley de Tributación Municipal - LTM, cuya finalidad era financiar la formulación periódica de los aranceles de los terrenos y valores unitarios oficiales de edificación;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1286 de fecha 29 de diciembre del 2016, se deroga la obligación legal del tres por mil; en consecuencia a ello, esta obligación solo tuvo eficacia jurídica hasta el año 2,016, por lo que en la actualidad la Oficina de Tesorería viene recaudando los saldos pendientes de esta obligación legal, que van desde el año 2,003 hasta el año 2,016;

Que, con Informe N° 0446-2022-VIVIENDA-OGA-OT de fecha 18 de octubre del presente, el Director de la Oficina de Tesorería cumple con informar que de la verificación realizada a los saldos pendientes por cobrar de la obligación legal del tres por mil, existen municipalidades del país que mantienen deuda con montos menores y que su cobranza podría constituir cobranza onerosa, lo que originaría un perjuicio para la entidad proseguir con su cobro, tal como se sustenta con el Informe Legal N° 0002-2022-VIVIENDA-OGA-OT-RMT del Ejecutor Coactivo del Ministerio Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, en el documento antes señalado, el Director de la Oficina de Tesorería determina que hay 22 Municipalidades que presentan cobranza onerosa por la suma total ascendente a S/ 5,064.00 (Cinco mil sesenta y cuatro con 00/100 soles) conforme al Anexo N° 1, el mismo que forma parte de la presente Resolución;

Que, cabe señalar que la recaudación de las deudas con importes menores de la obligación legal del 3/1000, según lo señalado en los informes precedentes, resultan onerosos para el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por lo que resulta necesario la emisión del presente resolutivo que disponga que la Oficina de Contabilidad realice el ajuste contable de los saldos de las cuentas por cobrar que resulten onerosas y dudosas de la obligación legal del tres por mil;



Resolución Directoral

Que, con el visto bueno del Director de la Oficina de Tesorería y de Contabilidad de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificatoria mediante Decreto Supremo N° 013-2021-VIVIENDA del 22.07.2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Disponer que la Oficina de Tesorería y de Contabilidad efectúen los registros para el ajuste contable de los saldos no materiales de las cuentas por cobrar de naturaleza onerosa por concepto de recaudación del 3/1000 del Impuesto Predial por el importe total de S/ 5,064.00 (Cinco mil sesenta y cuatro con 00/100 soles); conforme al Anexo N° 1, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Disponer que la Oficina General de Estadística e Informática (OGEI) publique la presente Resolución, en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

FIRMA DIGITAL Firmado digitalmente por: MENDEZ
LENGUA Cesar Luis FAU 20504743307
hard
VIVIENDA Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2022/11/03 15:57:43-0500

**PERÚ**Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de
AdministraciónOficina de
Tesorería

MVCS
 Por: MORALES TORRES Rolando
 Jose Maria FAU 20504743307 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 2022/11/02 12:15:04-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ANEXO Nº 01: LISTADO DE MUNICIPALIDADES CON COBRANZA ONEROSA PARA DEPURACIÓN

Nº	Municipalidades	Departamento	Periodo(s) de Deuda	Monto por Periodo S/	Monto Total de Depuración S/
1	Ticapampa	Áncash	2014	150.74	428.21
			2015	48.78	
			2016	228.69	
2	Miraflores	Arequipa	2014	78.81	78.81
3	Tambo	Ayacucho	2016	100.89	100.89
4	Laramate	Ayacucho	2016	30.15	30.15
5	Otoca	Ayacucho	2016	37.49	37.49
6	San Cristóbal	Ayacucho	2016	49.38	49.38
7	Huamancaca Chico	Junín	2016	465.9	465.90
8	Provincial de Pacasmayo	La Libertad	2016	5.44	5.44
9	Pías	La Libertad	2015	85.24	85.24
10	Pucalá	Lambayeque	2007	81.12	1,172.41
			2008	146.37	
			2012	284.90	
			2013	45.32	
			2014	346.10	
			2015	268.60	
11	Magdalena del Mar	Lima	2016	1.23	1.23
12	Pastaza	Loreto	2003	219.71	344.93
			2007	68.49	
			2008	56.73	
13	Lobitos	Piura	2014	80.22	584.99
			2015	150.67	
			2016	354.10	
14	Ayapata	Puno	2016	504.48	504.48
15	San Gabán	Puno	2015	164.89	164.89
16	Zepita	Puno	2016	53.21	53.21
17	Ocuviri	Puno	2015	31.60	31.60
18	Antauta	Puno	2006	49.07	365.85
			2015	94.08	
			2016	222.70	
19	Orurillo	Puno	2015	165.22	165.22
20	Pichacani	Puno	2006	50.33	274.21
			2015	104.74	



MVCS
 Por: ALVARADO HORNA Oswaldo FAU 20504743307 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 2022/11/02 12:30:35-0500

MVCS
 Por: ROJAS CALDERON Carlos Martin FAU
 20504743307 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 2022/11/02 14:19:09-0500





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de Administración

Oficina de Tesorería

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

			2016	119.14	
21	El Porvenir	San Martín	2016	34.67	34.67
22	Curimaná	Ucayali	2015	84.80	84.80
					5,064.00

MVCS

Por: MORALES TORRES Rolando

Jose Maria FAU 20504743307 soft

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 2022/11/02 12:13:44-0500



MVCS

Por: ALVARADO HORNA Oswaldo FAU 20504743307

hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 2022/11/02 12:30:35-0500

MVCS

Por: ROJAS CALDERON Carlos Martin FAU

20504743307 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 2022/11/02 14:19:09-0500

